

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7575 *ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se revoca a la Entidad «La Fuencisla, Sociedad Anónima», Compañía de seguros (C-234), la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad.*

La Entidad «La Fuencisla, Sociedad Anónima», Compañía de seguros, se encuentra autorizada para operar en los ramos de Enfermedad, Asistencia Sanitaria y Decesos.

La citada Entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, 1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86, 1, a), del Reglamento para su aplicación, aprobado por el Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad «La Fuencisla, Sociedad Anónima», Compañía de seguros, la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, 1, a) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7576 *ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se revoca a la Entidad «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-57), la autorización administrativa para operar en el ramo de Vida.*

La Entidad «Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», autorizada para operar en el ramo de Vida, así como en los ramos de Accidentes, Enfermedad, Incendio y Eventos de la Naturaleza, Asistencia Sanitaria y Decesos.

La citada Entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Vida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, a), del Reglamento de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, a), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a la Entidad Crédito Español, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, la autorización administrativa para operar en el ramo de Vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Vida, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7577 *ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se autoriza a la Entidad Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija (M-83), para operar en el ramo de Defensa Jurídica.*

La Entidad Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre ordenación del seguro privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, para operar en el ramo de Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7578 *ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se autoriza a la Entidad «Pelayo», Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (M-50), para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17.*

La Entidad «Pelayo», Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Pelayo», Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Pelayo», Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7579 *ORDEN de 10 de febrero de 1993 por la que se revoca a la Entidad «Instituto Sanitario, Sociedad Anónima de Seguros» (C-414), la autorización para operar en el ramo de Enfermedad.*

La Entidad «Instituto Sanitario, Sociedad Anónima de Seguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Enfermedad y Asistencia Sanitaria.

La citada Entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad, de acuerdo con lo dis-